RESOLUCIÓN N° 605 DE 2023
(12 de diciembre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO INTERVENTORIA DE OBRA PUBLICA N°CM-AMVL-005-2023

EL ALCALDE MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y,

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con los estudios de conveniencia y oportunidad elaborados por la entidad se requiere contratar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS Y OPTIMIZACION DE LAS REDES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA"

Con el fin de satisfacer la necesidad del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA de manera específica la planteada por Secretaria de Infraestructura, para la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS Y OPTIMIZACION DE LAS REDES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA", se cuenta con un presupuesto oficial por valor de TREINTA SIETE MILLONES VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($37.021.641,72) M/CTE., para la vigencia 2023, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2023100012 denominado: INTERVENTORIA TECNIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA SOCIAL JURIDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS Y OPTIMIZACION DE LAS REDES EN EL I\4UNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.

Que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA el día 26 de octubre de 2023, publicó Aviso de Convocatoria Pública, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y s.s del Decreto 1082 de 2015, frente a los cuales se recibieron observaciones del CONSORCIO ARG VL y la empresa INTEROBRAS SC S.A.S; el día 15 de noviembre de 2023 y que se les dio respuesta el día 16 de noviembre de 2023.

Que mediante Acto administrativo se dio apertura y publicación de Aviso de Convocatoria Pública, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones Definitivos del proceso de Interventoría de Obra Publica N° CM-AMVL-005-2023, con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requeridos por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que el día 08 de noviembre de 2023, mediante la Resolución N° 560 de 2023, se publicó en plataforma del SECOP II, la apertura del PROCESO DE INTERVENTORÍA DE OBRA PUBLICA N° CM-AMVL-005-2023.

Que dentro del término para observar al pliego de condiciones definitivo se presentaron observaciones de la empresa INTEROBRAS SC S.A.S. y del señor NAIRO ADOLFO PRIETO SUAREZ

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**EDISON FRANCO RAMIREZ**	**Nathally Rosales Paredes**	**Josué Javier Castellanos Morales**
Cargo	Profesional Universitario Oficina Asesora Contratación	Jefe Oficina Asesora de Contratación	Alcalde Municipal

Que llegado el día y la hora establecidos en la plataforma SECOP II para el cierre del proceso de selección, se presentaron cuatro (4) ofertas, así

IDENTIFICACIÓN DE LOS PROPONENTES			
N°	**NOMBRE DE PROPONENTE**	**IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE**	**REPRESENTANTE LEGAL**
1	LUIS MARIO OCHOA MARTINEZ	Cédula de Ciudadanía 6.768.173 de Tunja	LUIS MARIO OCHOA MARTINEZ
2	WILSON ORLANDO LOPEZ CORTES	Cédula de Ciudadanía N° 7.316.784 de Chiquinquirá	WILSON ORLANDO LOPEZ CORTES
3	APP CONTROL INGENIERIA S.A.S	Nit. 900.446.925 – 7	Representante Legal: JOSE LEONARDO ALVAREZ FONSECA Cédula de Ciudadanía N° 1.049.608.025 de Tunja
4	CESAR HERNANDO FIGUEROA BAEZ	Cédula de Ciudadanía N° 7.172.415 de Tunja	CESAR HERNANDO FIGUEROA BAEZ

Que el día 21 de noviembre de 2023 se publicó el informe preliminar de evaluaciones jurídico, financiero y técnica; de las ofertas presentadas, dentro de la cual se informa los oferentes que quedaron habilitados e inhabilitados por los requisitos de orden jurídico, técnico y económico; que frente al informe preliminar de evaluación se recibieron observaciones y subsanaciones hasta el día 24 de noviembre de 2023 a las 15:00:00 horas.

Que el día 28 de octubre de 2023 se pública el consolidado definitivo con los dos (2) oferentes, que cumplen todos los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero con su debido puntaje, establecido en los pliegos de condiciones, relacionados. El cual es publicado en la plataforma del SECOP II el día 28 de noviembre de 2023.

Que el día 28 de noviembre de 2023 el Comité Técnico Económico a través del Informe de Evaluación presenta el informe de Ponderación, con el valor de las propuestas económicas, causales de rechazo, asignación de puntaje con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día 21 de noviembre de 2023, 4.033,83; para lo cual el método de ponderación corresponde al “Media Aritmética Alta”.

Después de realizar la revisión de las propuestas económicas y causales de rechazo, los miembros del Comité Evaluador recomiendan al oferente mejor calificado **APP CONTROL INGENIERIA S.A.S.** representada legalmente por JOSE LEONARDO ALVAREZ FONSECA identificado con cédula No. 1.049.608.025 expedida en Tunja, después de haber cumplido con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos; y en primer orden de elegibilidad con mayor puntaje total de cien (100) puntos, así:

ÍTEM	PROPONENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	E.P	E.T	F.S	A.I.N	V.P.D	E.E.M	Total	PROMEDIO SMMLV	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
	PUNTAJE MÁXIMO	67.75	10	1	20	1	0.25	100		
3	APP CONTROL INGENIERIA SAS	67.75	10	1	20	1	0.25	100.00	114.23	67.75

Que el día 30 de noviembre de 2023 se recibió observación del Proponente CESAR HERNANDO FIGUEROA BAEZ, mencionando que el informe definitivo presentada un error a la asignación de puntaje.

El Comité Evaluador realiza la revisión de la observación y por ende el 04 de diciembre de 2023 se realiza Resolución de Revocatoria No. 600, aceptando el error humano, aplicando indebidamente la fórmula de asignación de puntaje, recomendando erróneamente adjudicar el proceso de selección CM-AMVL-005-2023 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS Y OPTIMIZACION DE LAS REDES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA"**.

Que el día 07 de diciembre de 2023 se realiza la aclaración de la evaluación de puntaje, por medio de la cual se realiza la siguiente aclaración y se cancela la adjudicación bajo los principios de la contratación pública de Colombia, se da la siguiente respuesta:

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE: FACTORES DE PUNTUACIÓN:

El cierre del proceso se desarrolló el día 17 de noviembre de 2023 y según lo establecido en el pliego de condiciones así:

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. *"Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero"*

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que rigió para el 21/11/2023 fue la siguiente el cual se publicó el lunes 20 de noviembre de 2023:

FECHA (DÍA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
21/11/2023	4.033,83

Se comunica que de acuerdo a los decimales ,83 el método seleccionado corresponde a la Media aritmética alta.

De acuerdo con el literal B del numeral 4, este método se aplica de la siguiente manera:

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el

promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Aplicando el procedimiento señalado en el pliego de condiciones y citado en este informe, el puntaje de las ofertas que no fueron rechazadas es el siguiente:

ÍTEM	PROPONENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	E.P	E.T	F.S	A.I.N	V.P.D	E.E.M	Total	PROMEDIO SMMLV	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
	PUNTAJE MÁXIMO	67.75	10	1	20	1	0.25	100		
3	APP CONTROL INGENIERIA SAS	39.90	10	1	20	1	0.25	72.15	114.23	39.90
4	CESAR HERNANDO FIGUEROA BÁEZ	53.82	10	1	20	0	0	84.82	75.28	53.82
		VALOR MÁXIMO						84.82	75.28	

El proponente **CESAR HERNANDO FIGUEROA BÁEZ** es el oferente calificado en primero orden de elegibilidad con un puntaje total de **OCHENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y DOS (84.82) PUNTOS.**

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**EDISON FRANCO RAMIREZ**	**Nathally Rosales Paredes**	**Josué Javier Castellanos Morales**
Cargo	Profesional Universitario Oficina Asesora Contratación	Jefe Oficina Asesora de Contratación	Alcalde Municipal

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Los miembros del Comité Evaluador, sobre la adjudicación del proceso licitatorio N° **CM-AMVL005-2023** cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**" manifiestan:

RECTIFICAR Y RECOMENDAR

Adjudicar el concurso de méritos N° **CM-AMVL005-2023** cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**" al proponente **CESAR HERNANDO FIGUEROA BÁEZ** que obtuvo el puntaje total de **OCHENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y DOS (84.82) PUNTOS.**

FIRMEZA DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El presente informe de Evaluación queda en firme después de correr traslado a los proponentes. Este informe sólo será objeto de modificaciones por la potestad de la Entidad, de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista ante las observaciones que presenten los proponentes.

Firma el integrante del Comité Evaluador,

Firmado digitalmente por NELSON CARVAJAL REINA
Fecha: 2023.12.07 16:30:45 -05'00'

NELSON ALBERTO CARVAJAL REINA
Secretario de Infraestructura
(responsable de la evaluación técnica)

En mérito de lo anteriormente expuesto**, el alcalde municipal,**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. Acoger la recomendación del Comité evaluador y Ordenar ADJUDICAR el PROCESO DE INTERVENTORIA DE OBRA PUBLICA Nº CM-AMVL-005-2023, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS Y OPTIMIZACION DE LAS REDES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA",** a CESAR HERNANDO FIGUEROA BÁEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.172.415 de Tunja, con un presupuesto oficial por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($36.985.367,00), conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar la elaboración del contrato correspondiente con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, y de conformidad con los estudios previos,

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**EDISON FRANCO RAMIREZ**	**Nathally Rosales Paredes**	**Josué Javier Castellanos Morales**
Cargo	Profesional Universitario Oficina Asesora Contratación	Jefe Oficina Asesora de Contratación	Alcalde Municipal

el pliego de condiciones y a la oferta presentada por el adjudicatario, para ser aprobado a través de la plataforma SECOP II.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

ARTICULO QUINTO. Se ordena la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web www.contratos.gov.co.

JOSUÉ JAVIER CASTELLANOS MORALES
Alcalde Municipal

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**EDISON FRANCO RAMIREZ**	**Nathally Rosales Paredes**	**Josué Javier Castellanos Morales**
Cargo	Profesional Universitario Oficina Asesora Contratación	Jefe Oficina Asesora de Contratación	Alcalde Municipal